INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase Proveer.
Cali, enero 29 de 2024

Auxiliar Judicial

AUTO No. 50
Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Rad: 2023 – 161

Visto el informe que antecede y en escrito presentado por el extremo actor, en el que solicita realizar de forma presencial la diligencia judicial fijada en el presente asunto para el 31 de enero a las 8:30 a.m., toda vez que los testigos son de avanzada edad y no cuentan con los conocimientos para atender la misma de forma virtual.

En efecto, se negará lo pedido, por cuanto la disposición de realizar la diligencia virtual se notificó por estados electrónicos en providencia del 6 de octubre de 2023, por lo cual a la cercanía de fecha de la audiencia no es viable el agendamiento de sala presencial, aunado a ello, la audiencia fijada será para rituar las actividades previstas en el artículo 372 del C.G.P, en la cual no se dispuso la recepción de los testimonios atendiendo que tal actividad se agotará en la siguiente la diligencia.

Igualmente, se advierte a la togada que de conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso, la parte solicitante deberá ocuparse de la asistencia de los testigos a la audiencia, conforme a los medios electrónicos que disponga el Despacho para dicha fecha so pena de las consecuencias procesales a las que hubiere lugar.

Por lo tanto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali.

RESUELVE:

Negar lo pedido por la parte demandante en este asunto.

NOTIFIQUESE

ANNE ALEXANDREA ARTEAGA TAPIA

Juez,

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **852d66dbeb63f75c1bf299a68ce4eeccb130c0fdd032c43a6d2069216125b49a**
Documento generado en 29/01/2024 08:02:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica